

Señor (a)

JUEZ UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Dra. Beatriz Helena del Carmen Ramírez Hoyos

E. S. D.

PROCESO: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

DEMANDANTE: CRISTOBAL MONTOYA ALVAREZ

DEMANDADO: JHON MANUEL LARGO PINEDA

RADICADO: 05001-40-03-020-2020-00078-01

ASUNTO: PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021 QUE DECLARA DESIERTO EL RECURSO DE APELACIÓN POR LA NO SUSTENTACIÓN.

MARTIN RAÚL VALDÉS RUÍZ, apoderado de la parte demandante dentro del proceso en referencia e identificado como aparece al pie de mi firma, muy comedidamente y con todo el respeto le solicito al despacho que por favor reconsidere la decisión que se toma en el Auto del 10 de septiembre de 2021, donde se declara desierto el recurso de apelación por no sustentar el recurso en tiempo y me permita volver a sustentar el recurso de apelación por la siguientes razones:

1-el día 12 de julio de 2021, que fue el día en que el Juzgado Veinte Civil Municipal de Medellín en audiencia emitió Sentencia de Primera Instancia yo como apoderado de la parte demandante presenté el recurso de apelación contra la sentencia y allí mismo sustenté el recurso de forma oral.

2-De acuerdo al Código General del Proceso, yo esperé a que me notificaran la fecha de audiencia para sustentar nuevamente el recurso de apelación y me confié de eso y por ello no me pronuncie para sustentar nuevamente el recurso.

3-En el Auto que declara desierto el recurso me informan que de acuerdo al Decreto 806 de 2020, me daban 5 días hábiles siguientes a la notificación para sustentar el recurso y que no lo hice, pero no lo hice en realidad fue porque yo espere que me notificaran la fecha de audiencia para hacerlo y pensé que me debían notificar la fecha de sustentación por el correo electrónico que yo envié al despacho para la realización de las audiencias y que es el correo que tengo registrado en el Registro Nacional de Abogados. Por ello, con mucho respeto me acojo a lo dispuesto en el inciso 2, del artículo 2, del Decreto 806 de 2020, que dice que *“se utilizaran las medidas tecnológicas para todas las actuaciones, audiencias y diligencias”*, a lo dispuesto en el parágrafo 1, del mismo artículo, que expresa que *“se adoptaran todas las medidas para garantizar el debido proceso, la publicidad y el derecho de*

contradicción en la aplicación de las tecnologías y de las comunicaciones. Para tal efecto, las autoridades judiciales procurarán la efectiva comunicación virtual con los usuarios de la administración de justicia y adoptarán las medidas pertinentes para que puedan conocer las decisiones y ejercer sus derechos”. Y a lo dispuesto en el inciso 2, del artículo 3, del Decreto 806 de 2020, que dispone que “identificados los canales digitales elegidos, desde allí se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones, mientras no se informe un nuevo canal”.

Por ello, le pido con mucho respeto al despacho que me de la oportunidad de sustentar el recuso de apelación que yo como apoderado de la parte demandante presenté contra la Sentencia del día 12 de julio de 2021, emitida ese mismo día por el Juzgado Veinte Civil Municipal de Medellín.

Adjunto el Auto, y pantallazo del correo electrónico mío de fecha del 11 de agosto 2021.

Muchas gracias por su atención prestada.

Atentamente,

MARTÍN VALDÉS

MARTÍN RAÚL VALDÉS RUÍZ

C.C. No. 71.690.719 de Medellín (Ant.)

T.P. No. 283.027 del C. S. de la J.

Correo electrónico: martinraulv@gmail.com

MEMORIAL – PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021 QUE DECLARA DESIERTO EL RECURSO POR LA NO SUSTENTACIÓN – Rad. 05001-40-03-020-2020-00078-00

martin valdes <martinraulv@gmail.com>

Lun 20/09/2021 11:27 AM

Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Antioquia - Medellin <ccto11me@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (454 KB)

Memorial recurso de reposición.docx; 020-2020-00078 DECLARA DESIERTO RECURSO.pdf; Pantallazo correo electronico del 11 de agosto de 2021.docx;

Señor (a)

Juez Undécimo Civil del Circuito de Medellín
Dra. Beatriz Helena del Carmen Ramírez Hoyos
E. S. D.

Proceso: Resolución del Contrato

Demandante: Cristóbal Montoya Álvarez
Demandado: Jhon Manuel Largo Pineda
Radicado: 05001-40-03-020-**2020**- 00**078**-01

Reciban un cordial saludo,

Por medio de este escrito y a través de memorial adjunto, allego al despacho memorial de la presentación del recurso de Reposición contra el Auto del 10 de septiembre de 2021 que declara desierto el recurso de apelación por la no sustentación del mismo.

Adjunto el Auto, y pantallazo del correo electrónico mio de fecha del 11 de agosto 2021.

Muchas gracias por su atención.

Recibo notificaciones en el correo electrónico: martinraulv@gmail.com

Atentamente,

MARTÍN RAÚL VALDÉS RUÍZ
Abogado
No. celular 312-336-57-14



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)